

CONVENIO NO. GADPC-GPS-PM-2023-118

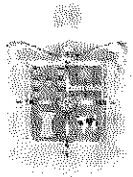
CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA PARA “LA COLOCACIÓN DE PASOS DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS CABEZALES DE INGRESO Y SALIDA DE AGUA EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN PANGUA”.

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES:

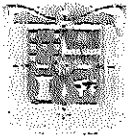
Comparecen por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará “GADPC”, legalmente representado por la Doctora Lourdes Licenia Tibán Guala, en su condición de Prefecta, debidamente autorizada por el Órgano Legislativo en sesión ordinaria de fecha 30 de junio del 2023; mediante Resolución No. 18 del Consejo Provincial, y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “**GADM-PANGUA**”; representado legalmente por el Sr. Wilson Correa Ocaña, en su condición de Alcalde; quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la condición con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio de Gestión Compartida, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1 El GAD Provincial de Cotopaxi es un organismo de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, cuya misión la ubica como la institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.



- 2.2** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.
- 2.3** Mediante Resolución del Consejo No. 18, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2023, El Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a la señora Prefecta, la suscripción de los convenios.
- 2.4** Mediante Oficio No. 0145-GADMUPAN-2023-AL, de 2 de octubre de 20223, el Sr. Wilson Correa Ocaña, Alcalde del Cantón Pangua, solicita a la Doctora Lourdes Tibán, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, solicita la entrega de alcantarillas metálicas para el Cantón Pangua; trámite sumillado a Obras Públicas "*Trámite respectivo a solicitud de alcantarillas metálicas para el Cantón Pangua*".
- 2.5** Mediante Memorando No. GADPC-GOP-2023-1352, de 13 de noviembre de 2023, el Arq. Fabián Patricio Morales, Director de la Gestión de Obras Públicas, remite el Informe Técnico de Factibilidad para la suscripción del "Convenio Específico de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, para "La Colocación de Pasos de Agua y Construcción de Muros Cabezales de Ingreso y Salida de Agua en Diferentes Sectores del Cantón Pangua".
- 2.6** Se Adjunta el informe técnico emitido mediante Memorando No. GADPC-GOP-LDVM-2023-085, de 13 de noviembre de 2023 suscrito por el Ing. Luis Vega, Servidor Público de la Gestión de Obras Públicas.



- 2.7 El GADPC cuenta con la partida presupuestaria número 41.36.7.73.08.11.000.00.00.00.00.013.0501.001, con la denominación Adquisición de Materiales, mantenimiento vial sector rural 2023 CEM FF: CEM. Cumpliendo con lo que dispone el Art. 115 del Código de Finanzas Públicas.

NORMAS LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador:

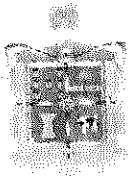
En el Art. 226, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

En el Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

En el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

En el Art. 260.- prescribe que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

En el Art. 263.- determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el numeral 2 precisa que les corresponde: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

El literal b) del artículo 3, establece que: "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

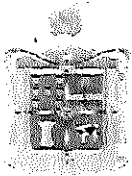
El Art. 42, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el literal b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

En el Art. 113 señala que las competencias "Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

En el Art. 114 prescribe que las **competencias exclusivas** "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de



gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

De acuerdo a lo establecido en los arts. 50, literal k) y 60 literal n; la Prefecta y el Alcalde, se encuentran facultados de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, municipal respectivamente, de acuerdo con la Ley.

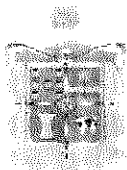
CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

En base a los antecedentes expuestos, las partes intervinientes, amparados en el artículo 280 del COOTAD, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua para la "COLOCACIÓN DE PASOS DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS CABEZALES DE INGRESO Y SALIDA DE AGUA EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN PANGUA".

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI:

- El GAD Provincial de Cotopaxi, dotará de las siguientes cantidades:

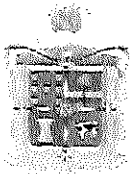


PASOS DE AGUA						
No.	SECTOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SECTORES DETALLADOS EN EL INFORME DE NECESIDAD	ALCANTARILLA METÁLICA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO PM 100, D = 1000 MM ± 1% E=2,5±0,11 MM ARMICO	M	24,00	190,56	\$4.573,44
2		ALCANTARILLA METÁLICA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO PM 100, D = 1200 MM ± 1% E=2,5±0,11 MM ARMICO	M	85,00	\$222,00	\$19.922,00
3		ALCANTARILLA METÁLICA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO PM 100, D = 1500 MM ± 1% E=2,5±0,11 MM ARMICO	M	102,00	\$280,27	\$28.583,54
4		CEMENTO (SACOS 50 KG)	SACOS	3.452,00	7,17	\$24.750,84
5		ACERO DE REFUERZO D=10 MM * L=12,00 M	U	1.431,00	8,08	\$12.850,88
6		ACERO DE REFUERZO D=12 MM * L=12,00 M	U	1.490,00	12,84	19.131,60
TOTAL						\$116.983,09
Son Ciento Dieciséis Mil Novecientos Ocho y Tres con 09/100 dólares americanos. Sin incluir IVA.						

- La colocación, debida utilización de estos materiales, estará bajo la estricta responsabilidad del GAD Municipal del Cantón Pangua, como se establece en el informe de necesidad presentado mediante Oficio No. 0145-GADMUPAN-2023-AL.
- El Administrador del Convenio, a través del Director de la Gestión de Fiscalización se encargará de realizar el acompañamiento en la ejecución de los trabajos, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto, a fin de que el material sea utilizado en debida forma, para lo cual emitirá un correspondiente informe de aceptación y cumplimiento de manera.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA:

- De acuerdo al informe de necesidad presentado mediante Oficio No. 0145-GADMUPAN-2023-AL, suscrito por el Sr. Wilson Correa Ocaña, Alcalde del Cantón Pangua, se compromete a aportar:



No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	MANO DE OBRA CALIFICADA	Gbl.	1.00
2	GESTIÓN DE MAQUINARIA PARA LA COLOCACIÓN DE PASOS DE AGUA	Gcl.	1.00
3	SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD APORTAR MANO DE OBRA NO CALIFICADA (MINGAS)	Gbl.	1.00
4	CONCRETERA PARA FABRICACIÓN DE HORMIGONES	Gbl.	1.00
5	MATERIALES PÉTREOS PARA FABRICACIÓN DE HORMIGONES	Gbl.	1.00
6	ENCOFRADO Y DEMÁS MATERIALES QUE SE NECESITEN	Gbl.	1.00

- La Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Pangua, a través de la Jefatura de Fiscalización se encargará de fiscalizar y supervisar el debido cumplimiento del objeto del convenio, a fin de que el material sea utilizado en debida forma, para lo cual emitirá un correspondiente informe de aceptación y cumplimiento de manera.
- De acuerdo al informe de necesidad presentado mediante Oficio No. 0145-GADMUPAN-2023-AL, suscrito por el Sr. Wilson Correa Ocaña, Alcalde del Cantón Pangua, la comunidad se compromete a aportar:

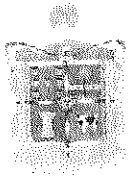
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	MANO DE OBRA NO CALIFICADA (MINGAS)	Gbl.	1.00
2	TRANSPORTE DE MATERIALES	Gbl.	1.00
3	TABLAS, CUARTONES, CAÑA GUADÚA.	Gbl.	1.00

- De acuerdo al De acuerdo al informe de necesidad presentado mediante Oficio No. 0145-GADMUPAN-2023-AL, suscrito por el Sr. Wilson Correa Ocaña, Alcalde del Cantón Pangua, los GAD's Parroquiales se comprometen a aportar:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS	Gcl.	1.00

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

El plazo del presente Convenio es de **365 días**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser extendido o reducido por mutuo acuerdo y por escrito de las partes.



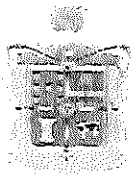
CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

6.1.- A fin de ejecutar en forma coordinada este Convenio específico el GADPC designa como administrador de este Convenio al Ing. Luis Vega, Servidor Público de la Gestión de Obras Públicas, quien realizará el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptará las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la terminación del mismo. Para el efecto, remitirá a la Máxima Autoridad el informe final sobre el cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera de este instrumento.

El GADM de Pangua designa como administrador para este Convenio al Ing. Danny Rodrigo Bejarano Cevallos, servidor público del Departamento de Obras Públicas, quien realizará el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptará las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la terminación del mismo.

6.2.- Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.
- b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
- c) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
- d) Informar semestralmente a las autoridades institucionales, sobre los avances y los inconvenientes en la ejecución del convenio.
- e) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
- f) Recopilar toda la información pertinente al convenio, para el expediente (actas, informes, convocatorias).
- g) Autorizar la prórroga, o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades.
- h) Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.



- i) Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.
- j) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las máximas autoridades de cada institución o por los delegados que designaren para el efecto.
- k) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLÁUSULA SÉPTIMA- CONTROL SOCIAL:

Previo el inicio de la obra el GAD Municipal de Pangua, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño a la obra, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA- MODIFICACIONES:

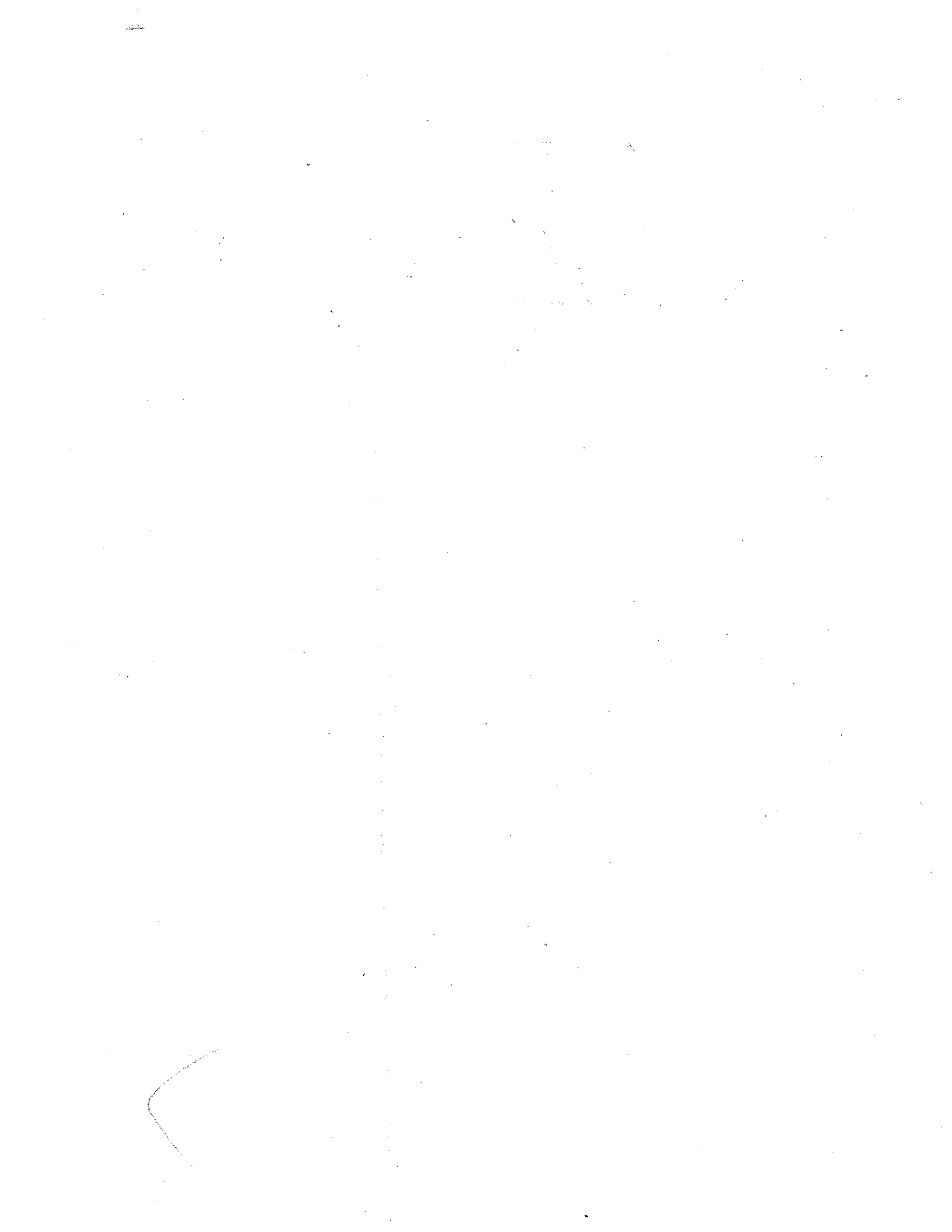
Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adéndum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adéndum descrito.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminarse en cualquier momento por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra con al menos SESENTA días calendario de anticipación; y,



MEMORANDO N° 0318 -GADMUPAN-A-2023

DE: Sr. Wilson Correa Ocaña
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

PARA: Ing. Danny Bejarano
TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES

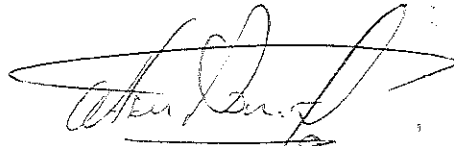
ASUNTO: Conocimiento

FECHA: El corazón, 23 de noviembre del 2023

Por medio la presente pongo en su conocimiento el CONVENIO NO. GADPC-GPS-PM-2023-118 CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA PARA "LA COLOCACIÓN DE PASOS DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS CABEZALES DE INGRESO Y SALIDA DE AGUA EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN PANGUA". suscrito el 20 de noviembre del 2023 y el ADENDUM NO. GADPC-GPS-JJ-2023-018 ADEMUM AL CONVENIO ESPECIFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PANGUA PARA EL "ADOQUINADO EN LA COMIUNADD DE PILANCON, PARROQUIA RAMON CAMPAÑA, CANTÓN PANGUA" suscrito con fecha 23 de noviembre del 2023 en la Ciudad De Latacunga.

Particular que elevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Wilson Correa Ocaña
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PANGUA



Recibido
23/11/2023
[Handwritten signature]

